

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murillo Tolima, treinta de marzo de dos mil veintidós.

Rad. 2021-00057-00

Dentro de este asunto venció el término para contestar la demanda y no fueron propuestas excepciones de mérito, por consiguiente, el Juzgado de conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso, ordena:

1. Fijar como fecha para la audiencia concentrada, el día veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022), a las nueve y treinta (9:30) de la mañana.

2. Decretar como pruebas las siguientes:

a. De la parte demandante. Las documentales aportadas con la demanda a las que se les dará el correspondiente valor probatorio. El testimonio del señor Francisco Augusto Jiménez y el interrogatorio de parte de la accionada.

b. De la parte demandada la documental aportada con la contestación de la demanda.

3. El Despacho decreta de oficio la práctica del interrogatorio de parte del demandante.

Notifíquese.

La Juez,



OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ